

ACTUALIZACION INFORME ESPECIAL DE SUPERVISION

PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS POR EMERGENCIA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DERIVADO DEL COVID-19

(4 de junio de 2020)

ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISION DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA FORMALIZADOS DURANTE LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA DERIVADO DEL COVID-19 – 4 de junio

I.	INTRODUCCIÓN Y NOVEDADES DE LA ACTUALIZACIÓN.....	2
II.	LOS RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN DE SUPERVISIÓN	5
1.	La publicidad en las referencias en el Consejo de Ministros y los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.....	5
1)	Actos de “toma de razón” de contratos tramitados por vía de emergencia.....	7
2)	Gasto público de los contratos tramitado por vía de emergencia puestos en conocimiento de los órganos de Gobierno.	10
3)	Evolución cronológica de los acuerdos de órganos de Gobierno de toma en razón de los contratos tramitados por vía de emergencia.	12
2.	La publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia vinculados a la crisis provocada por el COVID-19 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y las Plataformas Autonómicas.	15
1)	El gasto en la contratación por vía de emergencia vinculada a la crisis COVID-19.....	17
2)	La contratación de emergencia distribuido por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.	21
3)	La contratación de emergencia por tipo de contrato	24
4)	La contratación de emergencia por tipo de procedimiento.....	24
5)	La publicación en PLACSP de contratos tramitados por vía de emergencia publicados en las Plataformas Autonómicas agregadas	29
6)	Evolución de la publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia en el estado de alarma.....	33
III.	ASPECTOS OBSERVADOS Y SUSCEPTIBLES DE MEJORA EN LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS POR VÍA DE EMERGENCIA.....	36
IV.	CONCLUSIONES	40
	ANEXO - METOLODOGÍA	43
1.	Cumplimiento de los requisitos del artículo 120 de la LCSP	43
2.	Cumplimiento de la publicación de los anuncios de formalización de los contratos tramitados por vía de emergencia en la Plataformas de contratación estatal y autonómica de los artículos 151 y 154 de la LCSP.....	43

I. INTRODUCCIÓN Y NOVEDADES DE LA ACTUALIZACIÓN.

Dada la situación de emergencia de salud pública provocada por la crisis COVID-19, y su innegable afectación a la contratación pública, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), estimó de especial interés el supervisar el cumplimiento de la obligación de publicidad en los contratos adjudicados por tramitación de emergencia, vinculados directa o indirectamente a la situación provocada por el COVID-19 y celebrados al amparo de la normativa vigente, ya sea la aprobada ad hoc¹ o la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#) (LCSP), y demás normativa preexistente, durante la situación excepcional de declaración del estado de alarma.

Así, la OIReScon, en ejercicio de sus competencias y al amparo del artículo 332.6.c) de la LCSP, publicó el 30 de abril el primer [“Informe Especial de Supervisión – El principio de publicidad en los contratos tramitados por vía de emergencia en el estado de alarma”](#), en el que analizaba, en el **periodo del 14 de marzo al 27 de abril**, la obligatoriedad de publicidad en los contratos tramitados por vía de emergencia (**618 contratos**) y se reflejaban los resultados de la supervisión y verificación del cumplimiento del citado principio. En dicho Informe Especial de Supervisión (IES) se anunciaba, ya en su presentación, el carácter vivo del documento, con el compromiso de actualizar sus resultados semanalmente.

La primera actualización tuvo lugar el 8 de mayo bajo el título [“II Informe Especial de Supervisión – El principio de publicidad en los contratos tramitados por vía de emergencia en el estado de alarma”](#). El periodo analizado y supervisado en el mismo es del **14 de marzo al 5 de mayo** y

¹ Puede consultarse dicha normativa en el documento [“Impacto en la contratación pública de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19”](#), elaborado por la OIReScon.

fueron objeto de supervisión la publicación de **1.715 contratos de emergencia** del conjunto del sector público.

La segunda actualización tuvo lugar el 14 de mayo bajo el título [“Actualización del Informe de Supervisión del principio de publicidad en los contratos de emergencia formalizados durante la declaración del estado de alarma derivado del COVID-19 – 14 de mayo 2020”](#). El periodo analizado y supervisado en el mismo es del 14 de marzo al 13 de mayo y fueron objeto de supervisión la publicación de 2.942 contratos de emergencia del conjunto del sector público.

La tercera actualización tuvo lugar el 22 de mayo, la cual puede consultarse en [este enlace](#). El periodo analizado y supervisado es del 14 de marzo al 20 de mayo y fueron objeto de supervisión las publicaciones de 4.529 contratos de emergencia en las distintas plataformas de contratación del conjunto del sector público.

La [cuarta actualización](#) se realizó el 29 de mayo. El periodo analizado y supervisado es del 14 de marzo al 27 de mayo, siendo objeto de tal supervisión 5.251 contratos publicados en plataformas autonómicas, si bien no pudieron agregarse los contratos publicados en Plataforma de Contratación del Sector Público debido a la ausencia de publicación de datos abiertos los días 25, 26, 27 y 28 de mayo.

En este documento se recoge, por tanto, la siguiente actualización de los resultados de la supervisión del principio de publicidad en los contratos tramitados por vía de emergencia, en el periodo del 14 de marzo al 3 de junio en los que se han publicado 7.145 contratos.

Al igual que en anteriores actualizaciones, no se reproducirá el epígrafe II del primer documento, relativos al análisis del principio de publicidad en los contratos de emergencia. Asimismo, la metodología utilizada se incluye como anexo.

Por último, se destaca que cada documento, incluido el actual, va a acompañado de la **[“Tabla de contratos tramitados por vía de emergencia”](#)** en los que se ha basado la supervisión y análisis. Dicha tabla está compuesta por el conjunto de los contratos tramitados por esta vía de emergencia y publicados en las Plataformas de Contratación del Conjunto del Sector Público, esto es, tanto en PLACSP como en las Plataformas Autonómicas.

Las Tabla de contratos tramitados por vía de emergencia se encuentran disponibles en distintos formatos:

- ✓ [Tabla de contratos Formato PDF \(03/06/2020\) \(aprox. 7.790KB\)](#)
- ✓ [Tabla Formato Excel \(03/06/2020\) \(aprox. 1.080KB\)](#)
- ✓ [Tabla Formato ODS \(03/06/2020\) \(aprox. 1.070KB\)](#)

II. LOS RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN DE SUPERVISIÓN

1. La publicidad en las referencias en el Consejo de Ministros y los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Del estudio que se ha realizado, cabe destacar que existe una publicidad asimétrica. De este modo, el resultado de un análisis preliminar (a través de la información disponible en las páginas web de la Administración General del Estado y de las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas), se extrae el resultado que se expone a continuación.

La búsqueda se ciñe al período comprendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma hasta el momento actual, es decir, **entre el 14 de marzo y el 3 de junio de 2020** en las páginas web institucionales y de los órganos de gobierno, en los casos en los que éstas publiquen referencias o resúmenes en las que conste información sobre contrataciones de emergencia tramitadas y que hayan sido puestas de manifiesto ante dichos órganos. De forma alternativa, se han supervisado y analizado los boletines o diarios oficiales para localizar esta información².

Los portales web consultados han sido los siguientes:

Administración General del Estado: [Web de Consejo de Ministros](#)

Comunidad Autónoma de Andalucía: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de Andalucía](#)

Comunidad Autónoma de Aragón: [Web del Consejo de Gobierno de la C. A. de Aragón](#)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. del Principado de Asturias](#)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de Islas Baleares](#)

² Las tablas de datos y gráficos incorporados a este documento son de elaboración propia de la OIREscon, a partir de los datos recabados de las páginas web institucionales de las distintas Administraciones.

Comunidad Autónoma de las Islas Canarias; [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de Canarias.](#)

Comunidad Autónoma de Cantabria: [Web del Consejo Gobierno de la C.A. de Cantabria.](#)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: [Web del Gobierno de la C. A. de Castilla-La Mancha](#)

Comunidad de Castilla y León: [Web de Consejo de Gobierno de la C. de Castilla y León.](#)

Comunidad Autónoma de Cataluña: [Web de Consejo de Gobierno de la C.A. de Cataluña.](#)

Comunidad Autónoma de Extremadura: [Web de Consejo de Gobierno de la C. A. de Extremadura.](#)

Comunidad Autónoma de Galicia: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de Galicia.](#)

Comunidad Autónoma de La Rioja: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de La Rioja.](#)

Comunidad Autónoma de Madrid: [Web de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.](#)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de la Región de Murcia.](#)

Comunidad Foral de Navarra: [Web de Consejo de Gobierno de la C.F. de Navarra.](#)

Comunidad Autónoma de País Vasco: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de País Vasco.](#)

Comunidad Valenciana: [Web del Consejo de Gobierno de la C. Valenciana.](#)

Ciudad Autónoma de Ceuta: [Web del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.](#)

Ciudad Autónoma de Melilla: [Web del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.](#)

Como se ha indicado anteriormente, la única formalidad que sí expresa el artículo 120 de la LCSP, en la letra b) de su apartado 1, que no constituye legislación básica, es la obligación de dar cuenta al Consejo de Ministros (o, en su caso a los Consejos de Gobierno de las CC.AA. y de las Ciudades Autónomas, de acuerdo a la normativa correspondiente) sin que se imponga por la LCSP la obligación de publicación alguna con relación a dicho trámite. Pese a ello, se ha querido reflejar en este Informe los Acuerdos de Consejos de Ministros, de Consejos de

Gobierno Autonómicos y de las Ciudades Autónomas en los que se toma razón de los contratos de emergencia en cumplimiento del principio de transparencia.

Hay que advertir que desde la publicación el día 30 de abril del primer Informe Especial de Supervisión de la publicidad de estos contratos ha habido un notable incremento de las publicaciones de actos de toma de razón de Consejo de Ministros y Consejos de Gobierno publicados en las páginas web; si bien en este último periodo y en algunos casos como en las Comunidades Autónomas de Aragón, del Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja y la Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no se han verificado nuevos actos de toma de razón desde la actualización del último Informe de fecha 29 de mayo. Igualmente, Comunidades o Ciudades Autónomas de las que no constaba información al respecto como se refleja en nuestros informes anteriores, en el momento actual se mantienen en idénticos términos las Comunidades de Cataluña, Murcia y Comunidad Foral de Navarra.

Es importante destacar que, para la realización de esta actualización, se han tenido en cuenta los datos **publicados** a fecha de 3 de junio.

1) Actos de “toma de razón” de contratos tramitados por vía de emergencia

La información recopilada hasta ahora a la que se ha tenido acceso se resume del siguiente modo:

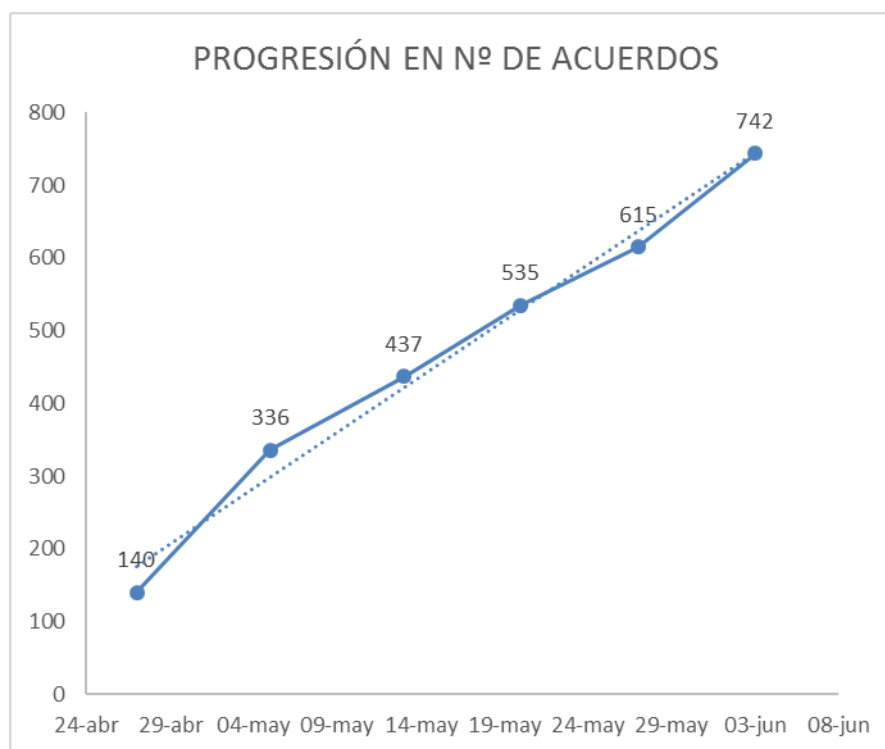
ADMINISTRACIÓN	TOTAL 03/05/2020
ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO	221
ANDALUCÍA	31
ARAGÓN	1
ASTURIAS	12
CANARIAS	28
CANTABRIA	17

ADMINISTRACIÓN	TOTAL 03/05/2020
CASTILLA - LA MANCHA	22
CASTILLA Y LEÓN	96
CATALUÑA	0
CEUTA	1
EXTREMADURA	23
GALICIA	27
ISLAS BALEARES	20
MADRID	165
MELILLA	6
MURCIA	0
NAVARRA	0
PAÍS VASCO	4
RIOJA	20
VALENCIA	48
TOTAL	742

En el período comprendido entre el 27 de abril y el 3 de junio, la evolución experimentada en número de acuerdos ha sido el siguiente (por Administraciones):

ADMINISTRACIÓN	27-abr	05-may	13-may	20-may	27-may	03-jun	TOTAL
ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO	60	67	31	12	22	29	221
ANDALUCÍA	4	5	5	2	8	7	31
ARAGÓN	1	0	0	0	0	0	1
ASTURIAS	12	0	0	0	0	0	12
CANARIAS	2	3	1	0	21	1	28
CANTABRIA	3	3	2	9	0	0	17
CASTILLA - LA MANCHA	1	12	0	5	3	1	22
CASTILLA Y LEÓN	0	0	27	9	0	60	96
CATALUÑA	0	0	0	0	0	0	0
CEUTA	0	0	0	1	0	0	1
EXTREMADURA	1	2	10	3	1	6	23

ADMINISTRACIÓN	27-abr	05-may	13-may	20-may	27-may	03-jun	TOTAL
GALICIA	10	3	2	7	1	4	27
ISLAS BALEARES	3	1	6	8	2	0	20
MADRID	22	85	11	24	7	16	165
MELILLA	0	2	2	0	2	0	6
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	0	2	0	0	1	1	4
RIOJA	8	3	0	6	3	0	20
VALENCIA	13	8	4	12	9	2	48
TOTAL	140	196	101	98	80	127	742



Se advierte que, en general, la información del extracto, reseña o comunicación se refiere a un acto de dación de cuentas al Consejo de Ministros y Consejos de Gobierno de un contrato singularizado, pero en muchas ocasiones la toma de razón se refiere a una multiplicidad de actos de contratos tramitados por vía de emergencia que son puestos de manifiesto de forma

conjunta y sobre los que habitualmente no existe detalle en su número. **Por tanto, hay que resaltar que, el cómputo al que se refiere esta información, se limita a actos de toma de razón de contratos de emergencia, pero no al número efectivo de los contratos tramitados de emergencia que incluyen.**

- 2) Gasto público de los contratos tramitado por vía de emergencia puestos en conocimiento de los órganos de Gobierno.

Igualmente, existe información del importe (IVA incluido) que representan estas tramitaciones, aunque hay que significar, que del mismo modo que lo indicado en el apartado anterior, también en términos económicos, no siempre se ofrece información, o la información no es suficientemente precisa respecto del gasto que representan estas operaciones de emergencia³.

A pesar de estas circunstancias, en el cuadro siguiente consta el importe, incluyendo IVA, que se ha puesto de manifiesto y que ofrece una idea, aunque aproximada, de la importancia en gasto que está representando la situación al día de cierre de esta actualización del Informe Especial:

ADMINISTRACIÓN	CUANTÍAS A 03/06/2020
ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO	671.760.307,32
ANDALUCÍA	894.399,53
ARAGÓN	7.000,00
ASTURIAS	301.000,00
CANARIAS	4.500.000,00
CANTABRIA	5.123.808,29
CASTILLA - LA MANCHA	2.864.656,61

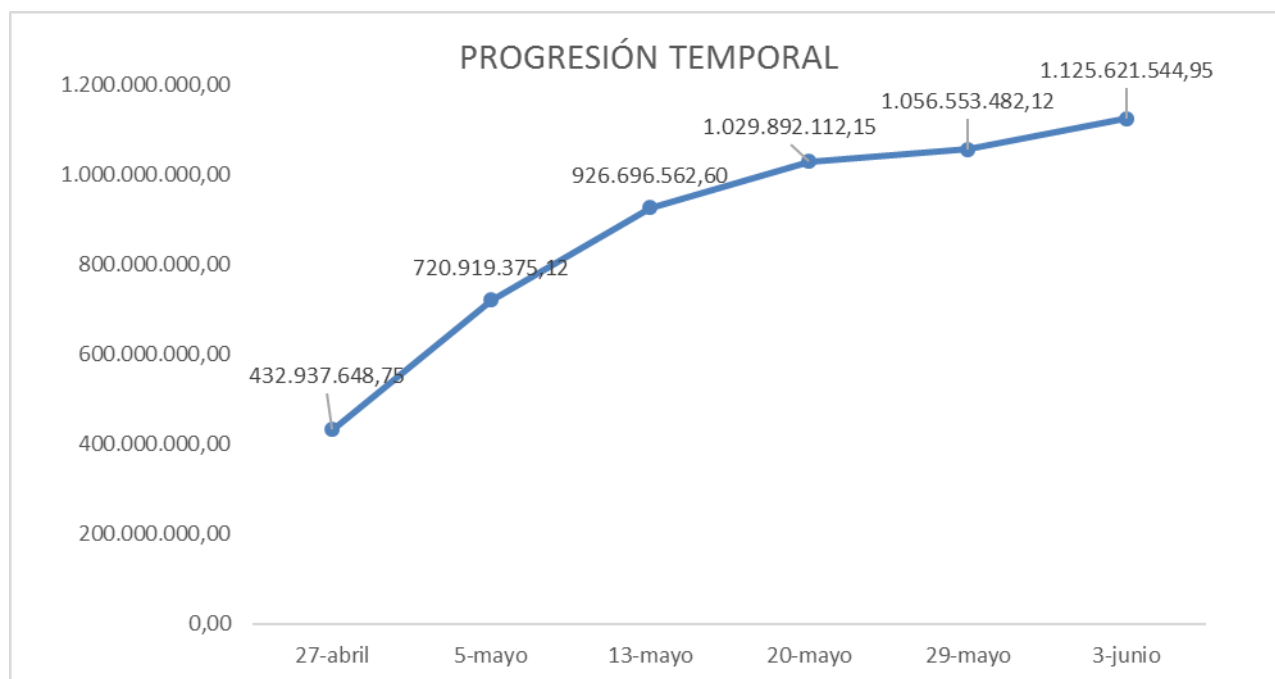
³ El detalle de esta ausencia de datos, se resume del siguiente modo por Administraciones y nº de actos de toma de razón en los que no constan detalles económicos: Andalucía (25), Canarias (27), Cantabria (14), Castilla – La Mancha (18), Ceuta (1), Islas Baleares (2), Melilla (6), País Vasco (4) y Rioja (1). En el último caso citado, en operaciones de emergencia referidas a varios centros, consta el impacto económico semanal, pero no el máximo de gasto estimado en función de las previsiones temporales en cada caso.

En total, 98 actos que han sido objeto de publicidad en las páginas web institucionales no indican la cuantía de las operaciones a las que se refieren.

ADMINISTRACIÓN	CUANTÍAS A 03/06/2020
CASTILLA Y LEÓN	70.797.052,78
CATALUÑA	0,00
CEUTA	0,00
EXTREMADURA	11.087.522,20
GALICIA	45.013.787,88
ISLAS BALEARES	34.435.389,60
MADRID	218.618.188,11
MELILLA	0,00
MURCIA	0,00
NAVARRA	0,00
PAÍS VASCO	0,00
RIOJA	19.167.744,17
VALENCIA	41.050.688,46
TOTAL	1.125.621.544,95

En términos totales, la evolución del importe de los contratos respecto a los que se ha dado cuenta a los Consejos de Gobierno ha sido la siguiente desde el 27 de abril hasta el 3 de junio de 2020:

FECHAS DE CIERRE DE INFORMES	IMPORTE GLOBAL (euros)
27-abril	432.937.648,75
5-mayo	720.919.375,12
13-mayo	926.696.562,60
20-mayo	1.029.892.112,15
27-mayo	1.056.553.482,12
3-junio	1.125.621.544,95

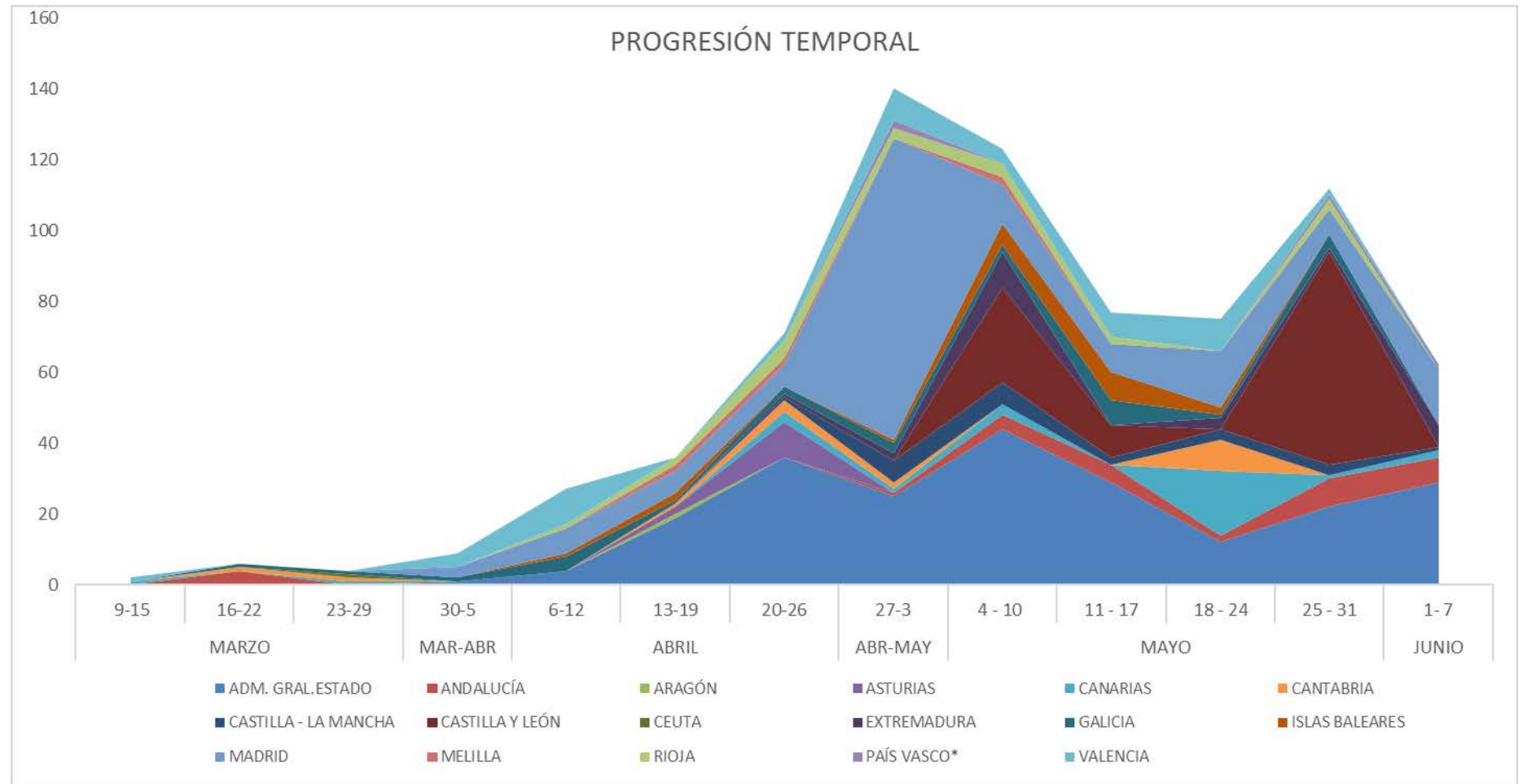


3) Evolución cronológica de los acuerdos de órganos de Gobierno de toma en razón de los contratos tramitados por vía de emergencia.

Un último aspecto útil del análisis es la evolución temporal en el que se han verificado estos acuerdos de los órganos de Gobierno correspondientes, teniendo en cuenta que la obligación de dar cuenta al Consejo de ministros⁴ (o Consejos de Gobierno autonómicos al amparo de su propia normativa) es de treinta días desde la celebración del contrato, que se han desarrollado como se indica en el cuadro y gráfico siguientes:

⁴ Art. 120.1.b) de la LCSP

ADMINISTRACIÓN	MARZO			MAR- ABR	ABRIL			ABR- MAY	MAYO				JUNIO	TOTALES
	9-15	16-22	23-29	30-5	6-12	13-19	20-26	27-3	4 - 10	11 - 17	18 - 24	25 - 31	1-7	
ADM. GRAL.ESTADO	0	0	0	1	4	19	36	25	44	29	12	22	29	221
ANDALUCÍA	0	4	0	0	0	0	0	1	4	5	2	8	7	31
ARAGÓN	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
ASTURIAS	0	0	0	0	0	2	10	0	0	0	0	0	0	12
CANARIAS	1	0	1	0	0	0	3	1	3	0	18	1	0	28
CANTABRIA	0	1	1	0	0	1	3	2	0	0	9	0	0	17
CASTILLA - LA MANCHA	0	0	0	0	0	0	1	6	6	2	3	3	1	22
CASTILLA Y LEÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	27	9	0	60	0	96
CEUTA	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	1	2	10	0	3	1	6	23
GALICIA	0	1	1	1	4	1	2	3	2	7	1	4	0	27
ISLAS BALEARES	0	0	0	0	1	2	0	1	6	8	2	0	0	20
MADRID	0	0	0	3	7	6	6	85	11	8	16	7	16	165
MELILLA	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	6
RIOJA	0	0	0	0	1	2	5	3	4	2	0	3	0	20
PAÍS VASCO*	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	1	4
VALENCIA	1	0	0	4	10	0	2	9	4	7	9	2	0	48
TOTALES	2	6	4	9	27	36	71	140	123	77	75	112	60	742



Estas informaciones son publicadas en las páginas citadas, salvo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se publican tanto en la página web institucional como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia vinculados a la crisis provocada por el COVID-19 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y las Plataformas Autonómicas.

Previamente a la muestra de los resultados deben hacerse una serie de precisiones imprescindibles para el análisis de los datos reflejados:

- **Los contratos reflejados en este informe son aquellos que han sido publicados en las distintas plataformas de contratación existentes en el conjunto del sector público.**

Así, habida cuenta de la inseguridad e incertidumbre que ha despertado la publicidad de los contratos por vía de emergencia, debe insistirse en que no puede asegurarse que se hayan publicado todos aquellos contratos que se hayan realizado en la gestión de la crisis ocasionada por el COVID-19, bien porque aún no ha transcurrido el plazo legal para publicarlos⁵, o bien porque se ha incumplido dicha obligación legal de publicidad. Esta última cuestión no ha podido ser detectada por la OIReScon, dado que la supervisión llevada a cabo para este Informe se ha realizado respecto a los datos abiertos de PLACSP e información publicada en las Plataformas Autonómicas de Contratación Pública existentes en el conjunto del Sector Público, siendo únicamente estas fuentes de información a las que se tienen acceso, lo cual coincide, a mayor abundamiento, con el objetivo de esta Oficina, esto es, reflejar las publicaciones a las que tiene acceso cualquier interesado.

⁵ Artículo 154 de la LCSP

- Debe precisarse, que los lotes se han considerado como contratos de manera individualizada puesto que cada lote requiere una formalización diferenciada.

De igual modo se han individualizado aquellas publicaciones que incluyen varios adjudicatarios en un mismo expediente, de tal modo que se ha realizado la “ficción” de la existencia de lotes, con el fin de considerar cada contrato de manera individual.

- **El periodo analizado es el comprendido entre 14 de marzo al 3 de junio, siendo 7.145 los contratos publicados en el mismo.**
- La actuación de supervisión ha consistido en constatar la publicación de la adjudicación y/o formalización de los contratos de emergencia.

El análisis y supervisión del contenido de los anuncios de formalización de los contratos tramitados por vía de emergencia se realizará, en el Informe Anual de Supervisión que esta Oficina realice en este mismo año, con arreglo al artículo 332.9 de la LCSP.

- Respecto al tipo de procedimiento de adjudicación en el que se han publicado los contratos tramitados por emergencia, a que se refiere el apartado 4), se han incluido los distintos tipos de procedimiento por lo que se ha optado, categorizados en las Plataformas de Contratación Pública del conjunto del Sector Público, es decir, tanto los tipos utilizados por PLACSP como por las Plataforma Autonómicas.

Se han incluido en la contabilización final (apartado 6) la contratación menor cuando así ha sido identificada por el órgano de contratación. Pese a que la obligación de publicidad rige, no por el 151.1 y 154.1 de la LCSP sino con los artículos 154.5 y 63.4 de la LCSP, que permiten una mayor flexibilidad y una publicación que sea, al menos, trimestral.

- En relación con los datos económicos, debe tenerse en cuenta las dificultades que actualmente existen para su obtención, tal y como se indicó en el Primer [Informe Anual de Supervisión](#) de esta Oficina remitido a la Comisión Europea el 27 de diciembre de 2019. Entre estas dificultades cabe mencionar:
 - La falta de medios informáticos y una herramienta de explotación de datos adecuada que permita obtener de manera automática dicha información.
 - La falta de información en el contrato publicado (por no haberse cumplimentado por parte de los órganos de contratación).
 - La distinta métrica utilizada por los órganos de contratación en los distintos contratos. Indicar precios unitarios y cifras absolutas en el mismo expediente puede, evidentemente, afectar a la cifra o cómputo global.

Dichas dificultades son la causa de que no haya podido tratarse el valor estimado del contrato o el precio de adjudicación a nivel agregado, teniendo un grado de mayor certeza, únicamente, el dato del presupuesto base de licitación⁶ (con el margen de error indicado respecto a los expedientes que indican un precio unitario en lugar de una cuantía absoluta).

Por todo lo anterior, las cifras económicas dadas deben manejarse con la debida cautela.

1) El gasto en la contratación por vía de emergencia vinculada a la crisis COVID-19.

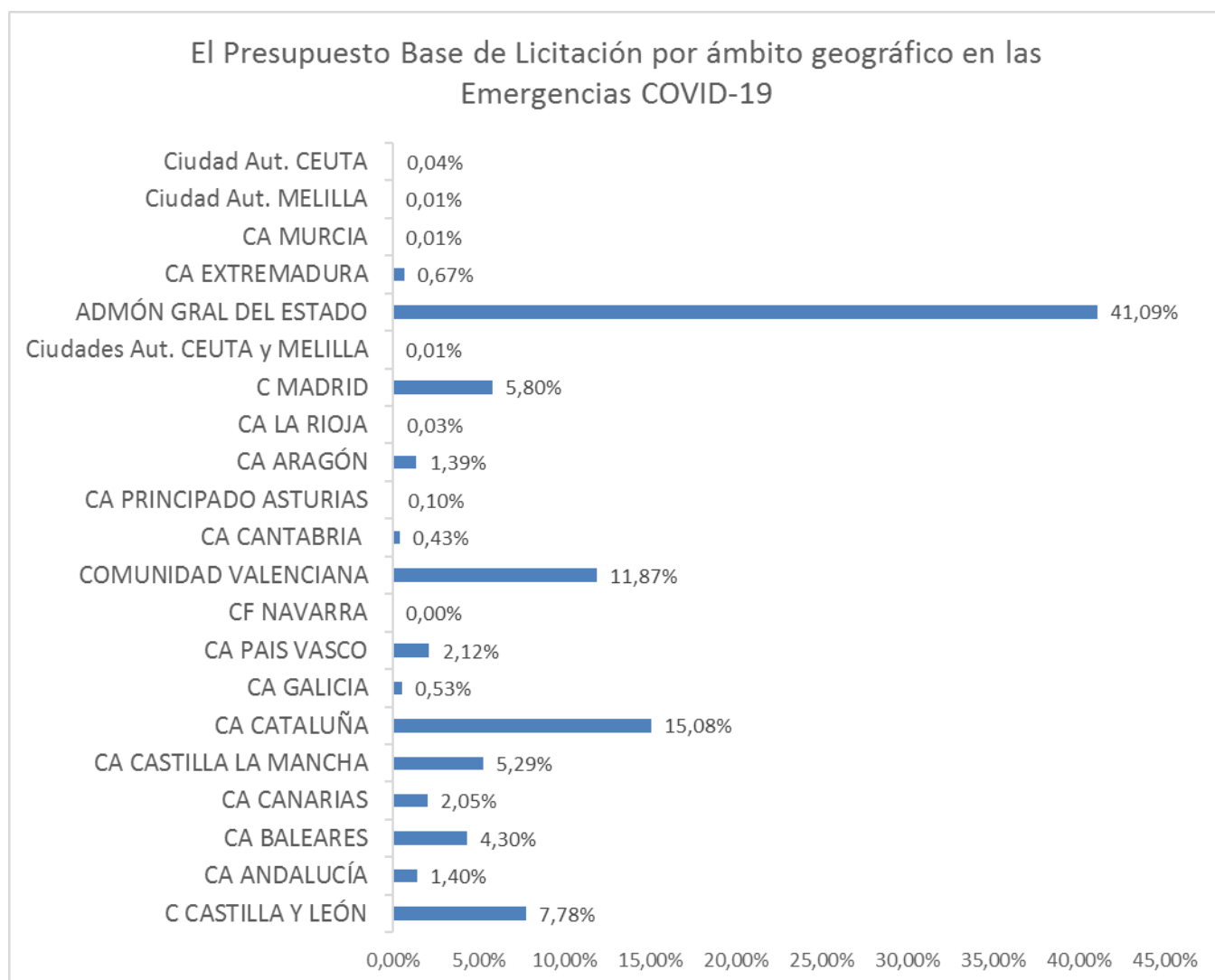
⁶ Tan sólo se ha utilizado el Precio de Adjudicación (sin IVA) en aquellas publicaciones en las que se han incluido varios contratos, puesto que en dichos casos el presupuesto base de licitación responde a una estimación. Tomándose también el Precio de Adjudicación en aquellos casos en los que no se ha indicado Presupuesto Base de Licitación.

Teniendo en cuenta las precauciones mencionadas más arriba, la distribución del gasto atendiendo al ámbito geográfico en el sector público (independientemente de la naturaleza del órgano de contratación, que se representa más adelante) en los contratos tramitados por vía de emergencia, vinculados a la crisis provocada por el COVID-19, en esta actualización es la que se muestra en el cuadro siguiente.

ÁMBITO GEOGRÁFICO	PBL SIN IVA (EUROS)
C CASTILLA Y LEÓN	104.374.231,01 €
CA ANDALUCÍA	18.723.673,95 €
CA BALEARES	57.751.994,51 €
CA CANARIAS	27.524.743,45 €
CA CASTILLA LA MANCHA	70.999.421,09 €
CA CATALUÑA	202.341.630,00 €
CA GALICIA	7.045.554,53 €
CA PAIS VASCO	28.476.467,48 €
CF NAVARRA	25.336,00 €
COMUNIDAD VALENCIANA	159.318.673,53 €
CA CANTABRIA	5.783.016,52 €
CA PRINCIPADO ASTURIAS	1.407.204,22 €
CA ARAGÓN	18.693.789,39 €
CA LA RIOJA	392.629,94 €
C MADRID	77.782.246,04 €
Ciudades Aut. CEUTA y MELILLA	177.588,78 €
ADMÓN GRAL DEL ESTADO	551.332.953,03 €
CA EXTREMADURA	8.928.982,54 €
CA MURCIA	176.432,89 €
Ciudad Aut. MELILLA	99.929,59 €
Ciudad Aut. CEUTA	571.312,53 €
Total	1.341.927.811,02 €

*PBL: Presupuesto Base de Licitación

** Se dan los datos desglosados de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como de los gastos que van destinadas a ambas.



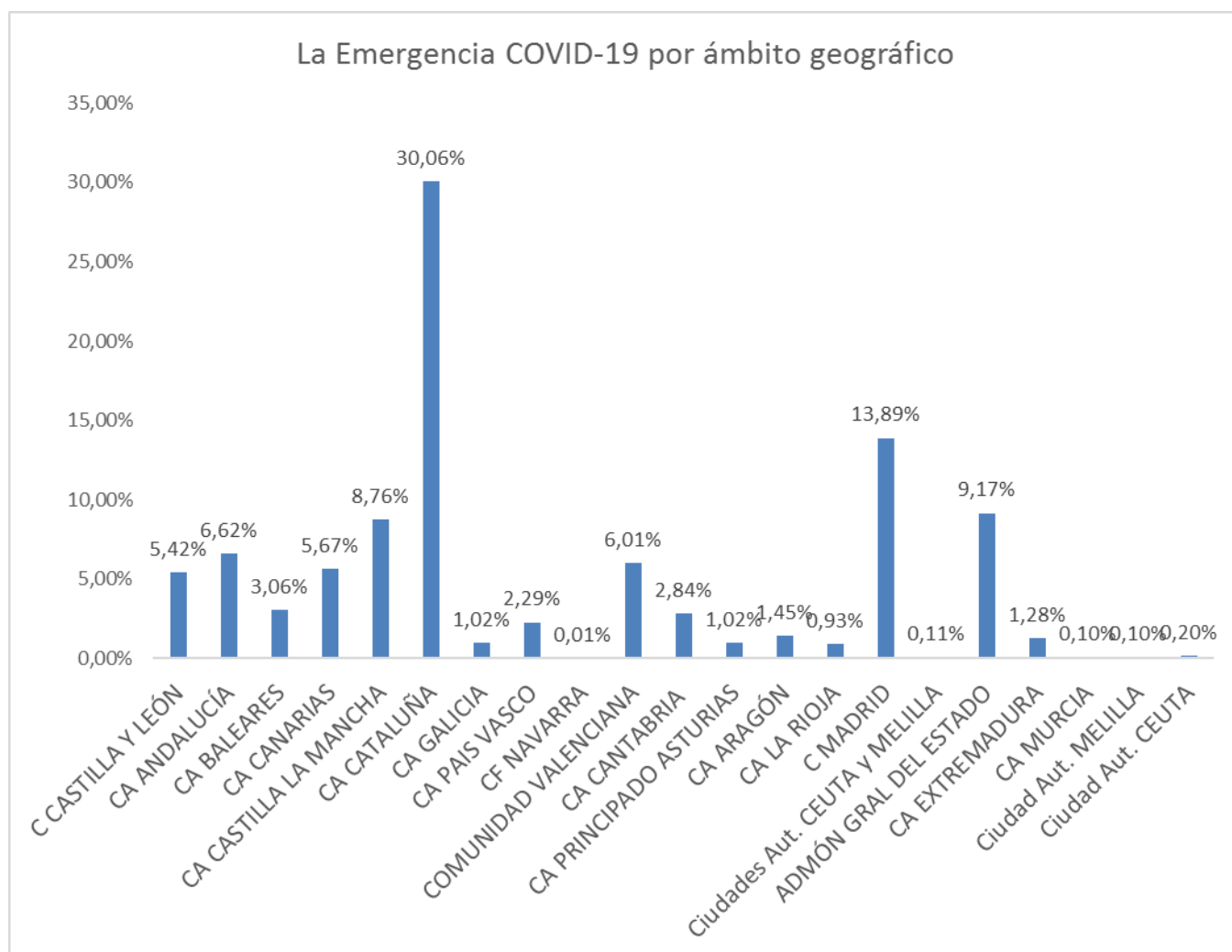
Analizando la naturaleza del órgano de contratación, la distribución quedaría de la siguiente forma:

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Admón Gral del Estado	Admón Local	Comunidad Autónoma	Entidad de Derecho Público	Otras Entidades del Sector Público	Total
C CASTILLA Y LEÓN		1.725.805,15 €	102.019.508,64 €		628.917,22 €	104.374.231,01 €
CA ANDALUCÍA		16.767.880,72 €	99.257,98 €	82.024,79 €	1.774.510,46 €	18.723.673,95 €
CA BALEARES		55.310,00 €	56.707.265,23 €	20.000,00 €	969.419,28 €	57.751.994,51 €
CA CANARIAS	40.673,60 €	965.253,62 €	26.398.670,10 €		120.146,13 €	27.524.743,45 €
CA CASTILLA LA MANCHA		2.383.629,53 €	67.886.647,81 €		729.143,75 €	70.999.421,09 €
CA GALICIA		2.002.655,31 €	4.971.229,22 €		71.670,00 €	7.045.554,53 €
COMUNIDAD VALENCIANA		3.484.658,09 €	153.684.070,03 €	1.808.228,89 €	341.716,52 €	159.318.673,53 €
CA CATALUÑA		14.037.370,03 €	37.035.108,26 €	525.533,80 €	150.743.617,91 €	202.341.630,00 €
CA PAIS VASCO		5.821.297,37 €	17.580.820,71 €	2.689.903,33 €	2.384.446,07 €	28.476.467,48 €
CF NAVARRA				25.336,00 €		25.336,00 €
CA CANTABRIA			5.713.256,52 €	69.760,00 €		5.783.016,52 €
CA PRINCIPADO ASTURIAS		497.783,13 €	824.421,09 €	85.000,00 €		1.407.204,22 €
CA ARAGÓN		1.944.441,99 €	15.740.269,89 €	624.675,23 €	384.402,28 €	18.693.789,39 €
CA LA RIOJA		139.593,94 €	25.000,00 €		228.036,00 €	392.629,94 €
C MADRID		13.738.341,18 €	47.634.918,10 €	15.209.030,17 €	1.199.956,59 €	77.782.246,04 €
Ciudades Aut. CEUTA y MELILLA	177.588,78 €					177.588,78 €
ADMÓN GRAL DEL ESTADO	518.446.139,09 €	5.891,34 €		28.174.720,55 €	4.706.202,05 €	551.332.953,03 €
CA EXTREMADURA		937.195,60 €	7.991.786,94 €			8.928.982,54 €
CA MURCIA		1.700,00 €	58.332,89 €		116.400,00 €	176.432,89 €
Ciudad Aut. MELILLA	99.929,59 €					99.929,59 €
Ciudad Aut. CEUTA	7.674,68 €		563.637,85 €			571.312,53 €
Total	518.772.005,74 €	64.508.807,00 €	544.934.201,26 €	49.314.212,76 €	164.398.584,26 €	1.341.927.811,02 €

2) La contratación de emergencia distribuido por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

A continuación, se muestra la distribución geográfica de los contratos, sin distinguir por naturaleza del órgano de contratación, ya que ésta se refleja más adelante.

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Nº DE CONTRATOS
C CASTILLA Y LEÓN	384
CA ANDALUCÍA	469
CA BALEARES	217
CA CANARIAS	402
CA CASTILLA LA MANCHA	622
CA CATALUÑA	2131
CA GALICIA	72
CA PAIS VASCO	162
CF NAVARRA	1
COMUNIDAD VALENCIANA	426
CA CANTABRIA	201
CA PRINCIPADO ASTURIAS	72
CA ARAGÓN	103
CA LA RIOJA	66
C MADRID	985
Ciudades Aut. CEUTA y MELILLA	8
ADMÓN GRAL DEL ESTADO	650
CA EXTREMADURA	91
CA MURCIA	7
Ciudad Aut. MELILLA	7
Ciudad Aut. CEUTA	14
Total	7090



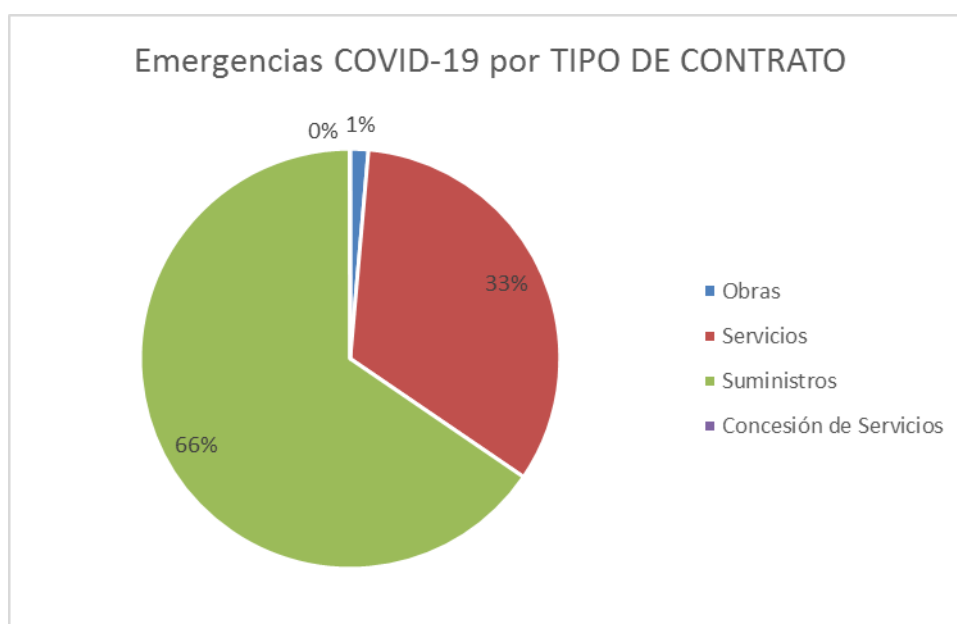
Dentro de este apartado de ámbito geográfico, se puede distinguir por la naturaleza del órgano de contratación para identificar el volumen de contratos tramitados por vía de emergencia ya sea el Estado, una Comunidad Autónoma o una Corporación Local, etc. El siguiente cuadro representa tal información:

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Admón Gral del Estado	Admón Local	Comunidad Autónoma	Entidad de Derecho Público	Otras Entidades del Sector Público	Total
C CASTILLA Y LEÓN		38	341		5	384
CA ANDALUCÍA		410	6	2	51	469
CA BALEARES		3	186	1	27	217
CA CANARIAS	5	55	334		8	402
CA CASTILLA LA MANCHA		46	571		5	622
CA GALICIA		47	23		2	72
COMUNIDAD VALENCIANA		105	209	86	26	426
CA CATALUÑA		216	232	10	1673	2131
CA PAIS VASCO		46	74	10	32	162
CF NAVARRA				1		1
CA CANTABRIA			199	2		201
CA PRINCIPADO ASTURIAS		13	55	4		72
CA ARAGÓN		51	31	15	6	103
CA LA RIOJA		18	4		44	66
C MADRID		139	601	210	35	985
Ciudades Aut. CEUTA y MELILLA	8					8
ADMÓN GRAL DEL ESTADO	476	2		25	147	650
CA EXTREMADURA		24	67			91
CA MURCIA		1	3		3	7
Ciudad Aut. MELILLA	7					7
Ciudad Aut. CEUTA	1		13			14
Total	497	1214	2950	366	2065	7090

3) La contratación de emergencia por tipo de contrato

En este caso, si se analiza el tipo de contrato, se ve claramente que los contratos de suministro continúan siendo el tipo de contrato suscrito con mayor frecuencia, representando un 66% de la contratación de emergencias

TIPO DE CONTRATO	Nº DE CONTRATO
Obras	99
Servicios	2.350
Suministros	4.639
Concesión de Servicios	2
Total	7.090



4) La contratación de emergencia por tipo de procedimiento.

Con relación al tipo de procedimiento por el que se opta para publicar los contratos de tramitación de emergencia (lo que no implica la tramitación al amparo de los mismos), se

destaca que, a pesar de que es palpable la elección a efectos de publicidad en las Plataformas de Contratación del procedimiento negociado sin publicidad, por la mayoría de los órganos de contratación, aumentando sensiblemente el porcentaje de utilización de este procedimiento hasta un 63,92 % respecto al primer Informe Especial (53%), hay también órganos de contratación que continúan publicando contratos de tramitación de emergencia en los apartados correspondientes a los procedimientos de licitación. Por otra parte, un 11,65 % de los contratos tramitados por emergencia se han publicado en otro tipo de procedimientos a efectos de publicidad, que se han incluido en el apartado de “Otros”, en este se encuentran opciones tales como “Otros procedimientos: tramitación de emergencia”, “Contratación directa” o “Contratación de emergencia por crisis sanitaria”⁷.

En esta actualización, continúa aumentando el porcentaje de contratos en cuyas publicaciones no hay información del tipo de procedimiento. En este sentido, cabe recordar lo indicado en la actualización anterior, en relación con la dificultad de algunos órganos de contratación cuyo perfil está integrado en plataformas autonómicas a la hora de publicar en PLACSP, dada la falta de adecuación, en determinados aspectos, entre Plataformas⁸ debido al difícil encuadre de la tramitación de emergencia en alguno de los procedimientos ordinarios que contempla PLACSP a efectos de su publicidad.

Concretamente, esta falta de adecuación estriba en que la siguiente casuística:

- Unas Plataformas de Contratación, permiten la publicación de los contratos tramitados por vía de emergencia sin indicar un tipo de procedimiento específico, seleccionando sólo un tipo de tramitación.
- Otras Plataformas de Contratación, obligan a que, en toda publicación, además de indicar la tramitación, deba seleccionarse un tipo de procedimiento, incluso para este tipo

⁷ Opciones incluidas en las Plataformas Autonómicas en el campo “procedimiento”.

⁸ Mientras que algunas plataformas autonómicas permiten la publicación de los contratos de emergencias sin indicar el tipo de procedimiento del contrato correspondiente, este dato es de obligado cumplimiento en PLACSP, originando un problema técnico de adecuación entre plataformas.

de contratos tramitados por vía de emergencia. En este caso, las Plataformas recogen diferentes opciones entre las que se encuentran “otros”, “otros procedimientos: tramitación de emergencia”, “contratación directa” o “contratación de emergencia por crisis sanitaria”.

Esta diversidad descrita es la que puede explicar la falta de adecuación entre las Plataformas de Contratación y la variedad de tipos de procedimientos seleccionada por los órganos de contratación a la hora de publicar los contratos tramitados por vía de emergencia

De igual modo, sigue destacando la elección del procedimiento negociado sin publicidad como la opción más frecuente del órgano de contratación para publicar los contratos tramitados por emergencia, incluso para aquellos contratos que, por su cuantía, podían haber sido tipificados como contrato menor.

Igualmente, llama la atención la elección a efectos de publicidad de procedimientos de adjudicación diferentes al negociado sin publicidad, como el abierto, restringido o el abierto simplificado, sin que ello haya supuesto la tramitación de dichos contratos por estos procedimientos dada la ausencia de licitación en la tramitación de emergencia. Por otro lado, en esta actualización se ha podido constatar la publicación como contrato de emergencia de contratos basados en Acuerdos Marco, que, igualmente, llama la atención debido a la ausencia de licitación y expediente de tramitación del contrato tramitado por vía de emergencia.

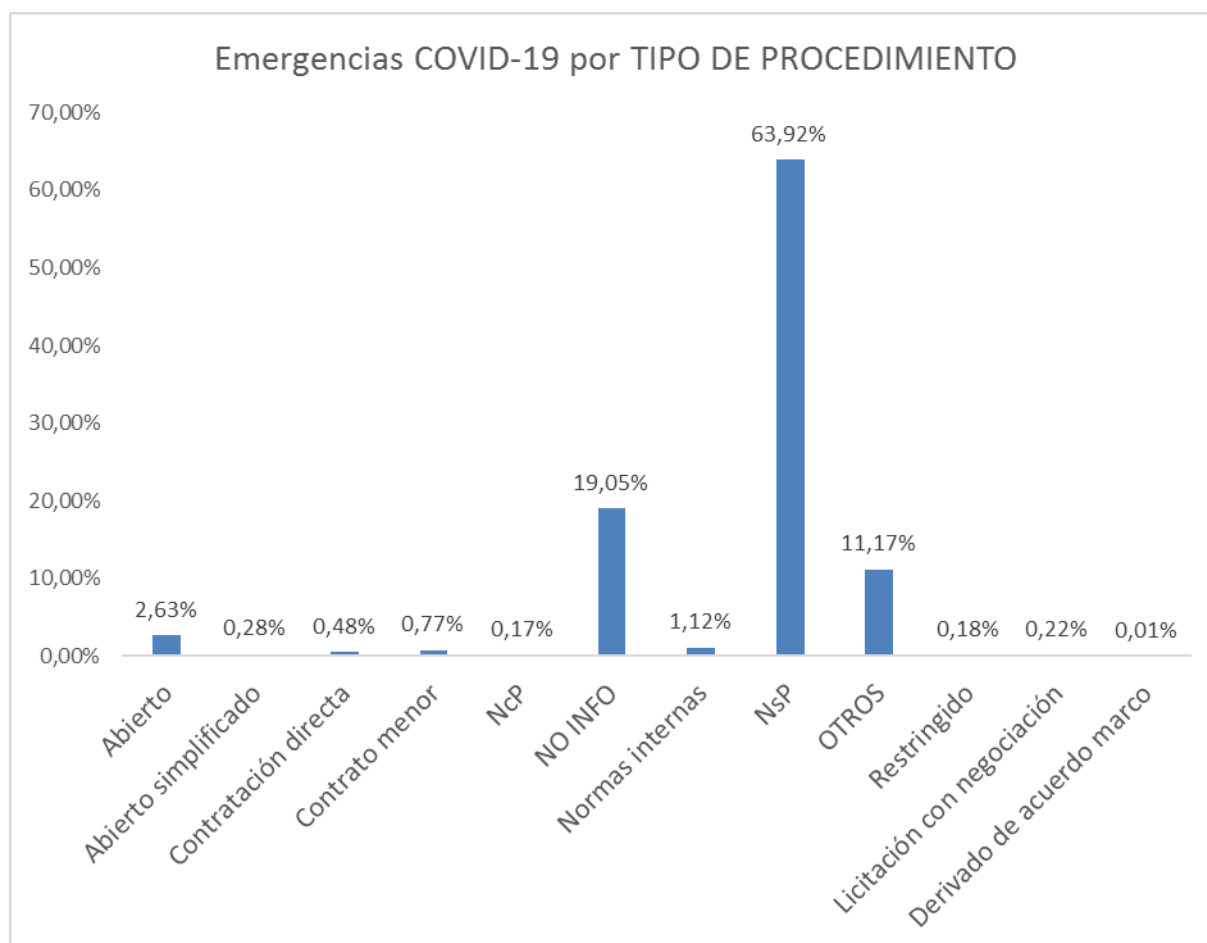
Se insiste en que las categorías de procedimiento utilizadas a efectos de publicidad de los contratos tramitados por emergencia, responden a las identificadas en las diferentes Plataformas de Contratación Pública del conjunto del Sector Público, habiéndose incluido por éstas, como una categoría más, la contratación menor, la cual tiene una incidencia mínima en

la información agregada (43 contratos)⁹ cuya publicidad se ha de realizar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 154 y el apartado 4 del artículo 63 de la LCSP, en la que se flexibiliza su información y periodicidad, la cual debe ser, al menos, trimestral.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	Nº DE CONTRATOS
Abierto	188
Abierto simplificado	20
Contratación directa	34
Contrato menor	55
NcP	12
NO INFO	1361
Normas internas	80
NsP	4567
OTROS	798
Restringido	13
Licitación con negociación	16
Derivado de acuerdo marco	1
Total	7145

El análisis por procedimiento (excluido el contrato menor), se refleja en el siguiente gráfico.

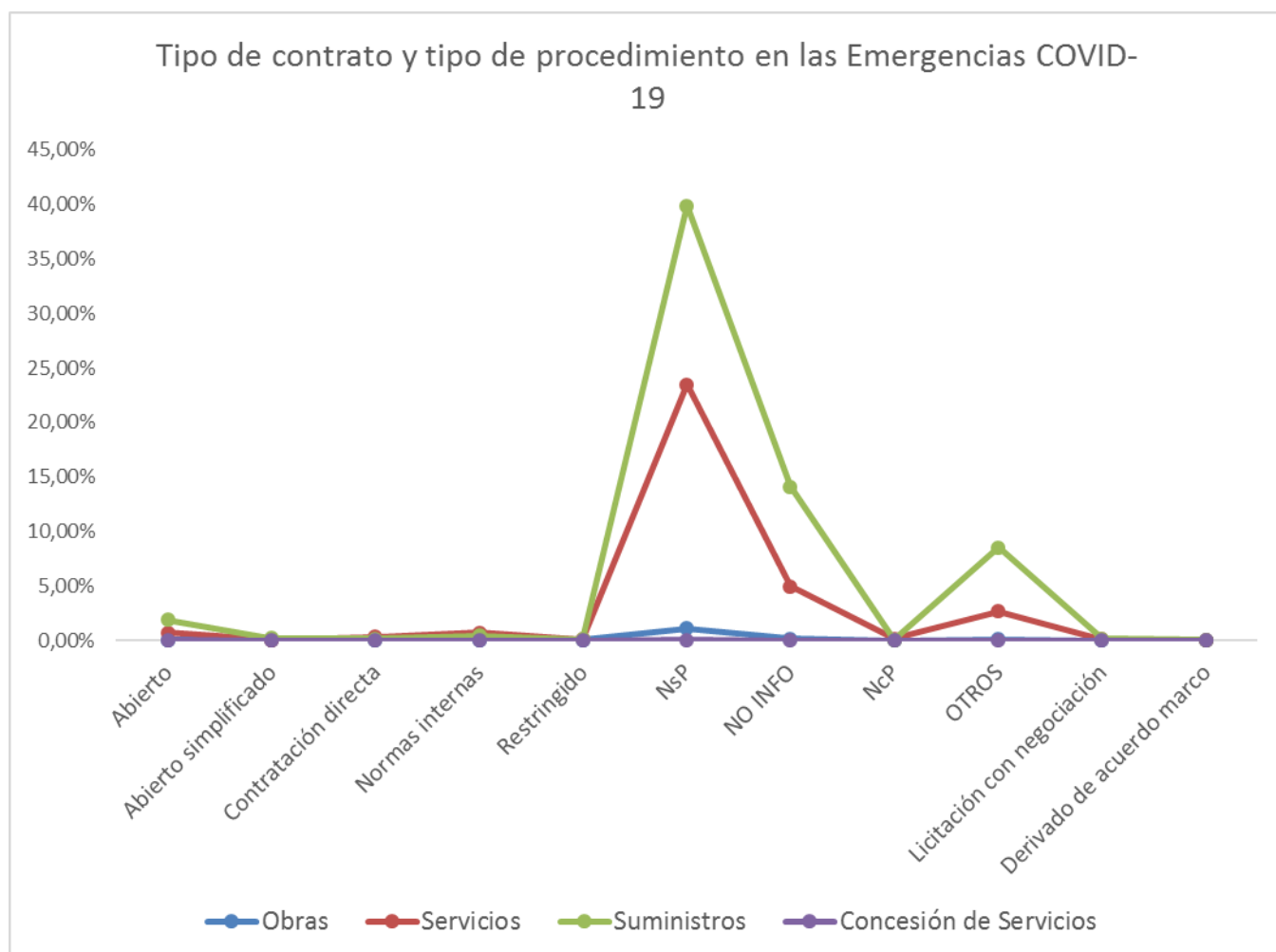
⁹ Los contratos que se han identificado por el órgano de contratación como contrato menor no han sido tenidos en cuenta en el análisis de los apartados anteriores, que se han ceñido a los contratos cuya publicación debe ajustarse a los artículos 151.2 y 154.1 de la LCSP.



Si se tiene en cuenta los dos parámetros antes indicados, el tipo de contrato y el tipo de procedimiento se obtiene el siguiente resultado en el que se muestra el procedimiento elegido por cada órgano de contratación para publicar cada tipo de contrato (excluido el contrato menor).

TIPO DE PROCEDIMIENTO	Obras	Servicios	Suministros	Concesión de Servicios	Total
Abierto	4	51	132	1	188
Abierto simplificado	2	4	14		20
Contratación directa		23	11		34
Normas internas		50	30		80
Restringido	1	5	7		13
NsP	76	1663	2827	1	4567
NO INFO	10	350	1001		1361
NcP		9	3		12

TIPO DE PROCEDIMIENTO	Obras	Servicios	Suministros	Concesión de Servicios	Total
OTROS	6	188	604		798
Licitación con negociación		7	9		16
Derivado de acuerdo marco			1		1
Total	99	2350	4641	2	7090



5) La publicación en PLACSP de contratos tramitados por vía de emergencia publicados en las Plataformas Autonómicas agregadas

Por último, se ha comprobado el grado de cumplimiento del artículo 347 de la LCSP respecto a los contratos tramitados por vía de emergencia de los órganos de contratación cuyo perfil del

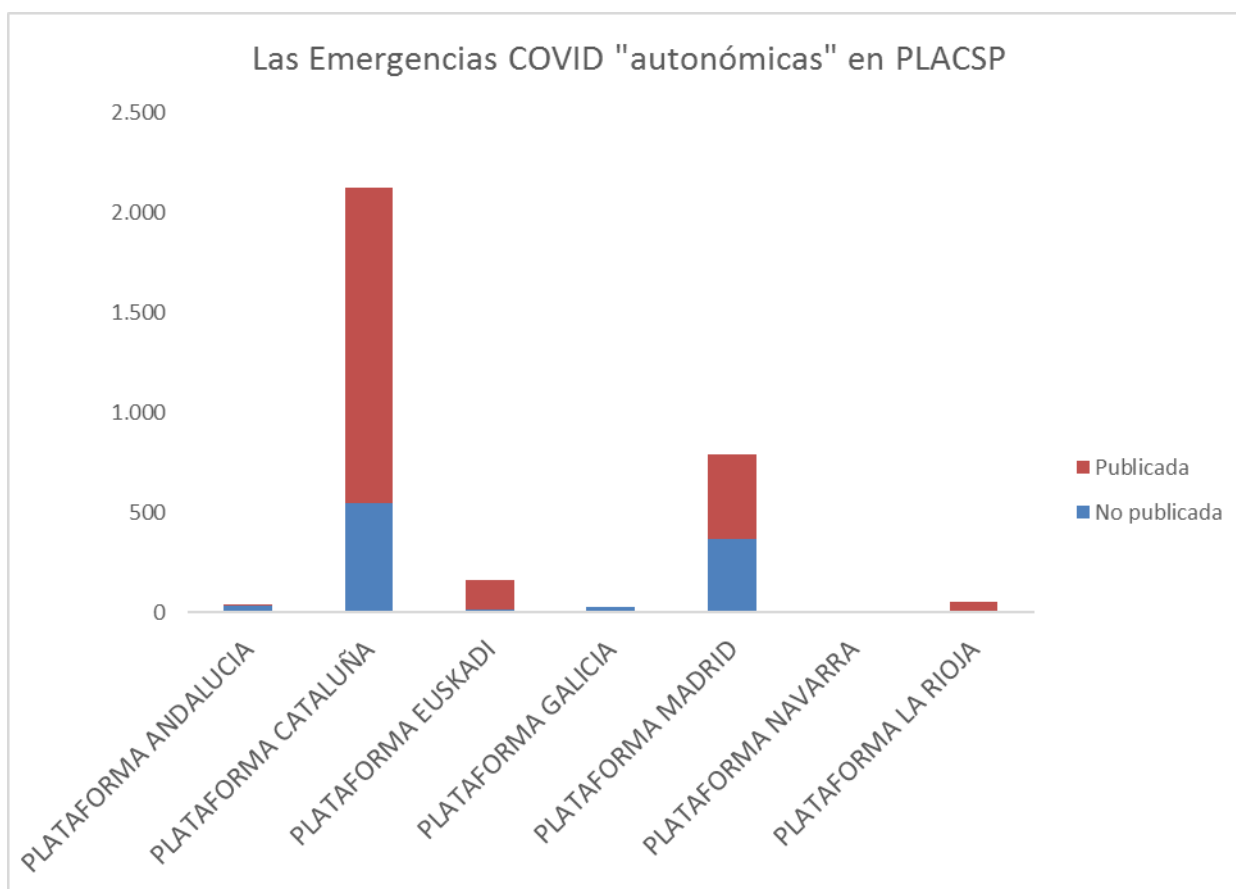
contratante se encuentra alojado en una plataforma de contratación diferente de PLACSP, habida cuenta de lo establecido en el tercer párrafo del apartado 3 del citado precepto: *“en cualquier caso, e independientemente de la opción elegida por las Comunidades Autónomas o las Ciudades Autónomas, de entre las señaladas en los dos primeros párrafos del presente apartado, **estas deberán publicar, bien directamente o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información en el caso de que contaran con sus propios servicios de información, la convocatoria de todas las licitaciones y sus resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público”***. Por ello, se ha querido constatar si, en cumplimiento del citado artículo, el “resultado”, esto es, la adjudicación y/o formalización de estos contratos de emergencias ha sido publicado en PLACSP.

Las dificultades para realizar esta comprobación son varias dado que no existe unificación en la denominación del expediente, numeración o identificación uniforme de los órganos de contratación o uniformidad en el formato de dato. Por ello, y ante la imposibilidad de realizar la comprobación “uno a uno” dado el volumen de contratación por vía de emergencia, se ha seleccionado el campo de nº de expediente de los contratos publicados en las plataformas autonómicas y se ha comprobado su existencia, o no, en los Datos Abiertos de PLACSP relativos a las plataformas agregadas¹⁰. Asimismo, se ha aplicado la corrección de excluir aquellos contratos calificados como contratos menores, dado que su publicidad se registraría no por los artículos 151.1 y 154.1 de la LCSP, sino por el apartado 4 del artículo 63 de la LCSP.

El resultado de tal constatación es el reflejado en el siguiente cuadro, en el que se recogen los 3.180 contratos de los órganos de contratación que publican en Plataformas de Contratación Autonómicas.

¹⁰ En esta actualización no se ha tenido en cuenta el precio de adjudicación para identificar la publicación en PLACSP del contrato tramitado por vía de emergencia debido a que las publicaciones acumuladas de varios de ellos, descritos en el punto III, implicaba la existencia de un mayor margen de error.

Plataformas Autonómicas	Contratos publicados en plataformas autonómicas	Nº de contratos que constan PLACSP
Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía	36	2
Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Comunidad de Cataluña	2.124	1.580
Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco	161	148
Portal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia	23	0
Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid	787	420
Portal de Contratación de la Comunidad Foral de Navarra	1	0
Portal de Contratos de la Comunidad Autónoma de la Rioja	48	44
Total	3.180	2.194



No obstante, debe recordarse lo indicado en el apartado anterior en relación con el “tipo de procedimiento”, esto es, la existencia de una inadecuación entre PLACSP y las Plataformas Autonómicas debido a la casuística reflejada.

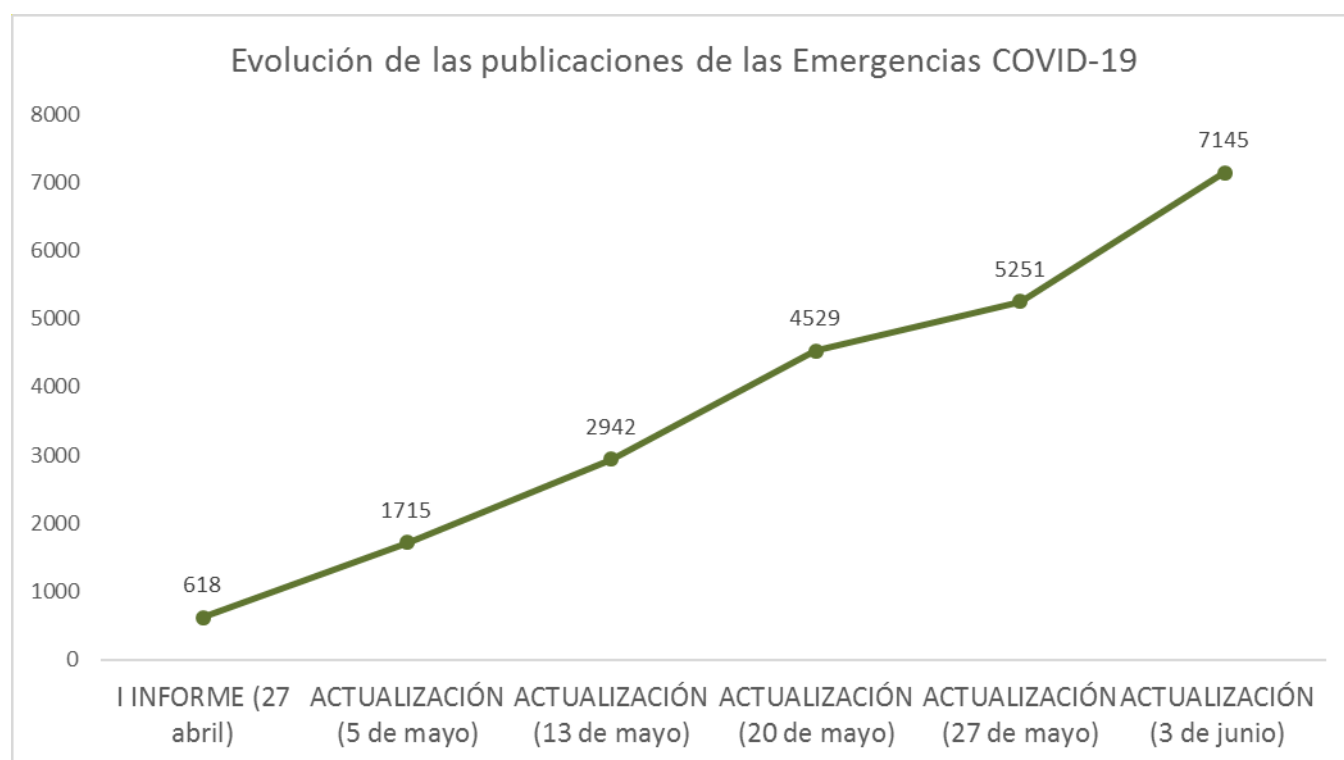
De hecho, si se analizan los contratos publicados en las plataformas autonómicas, y se obvian aquellos contratos que no han identificado un procedimiento en sus publicaciones, los datos varían sustancialmente. En términos agregados y eliminando aquellos contratos en cuyas publicaciones no se ha optado por seleccionar ningún procedimiento, los contratos tramitados por vía de emergencia publicados en plataformas autonómicas serían 1.819, de los cuales estarían publicados en PLACSP 1.335 contratos, de tal modo que el porcentaje de cumplimiento de la publicación del artículo 347 de la LCSP aumenta de un 68,99 % a un 73 % de contratos publicados.

6) Evolución de la publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia en el estado de alarma.

Con los datos obtenidos en esta actualización, y los datos del primer Informe Especial de Supervisión y sus actualizaciones, se ha elaborado una gráfica que representa la progresión de la publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia desde que fue declarado el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

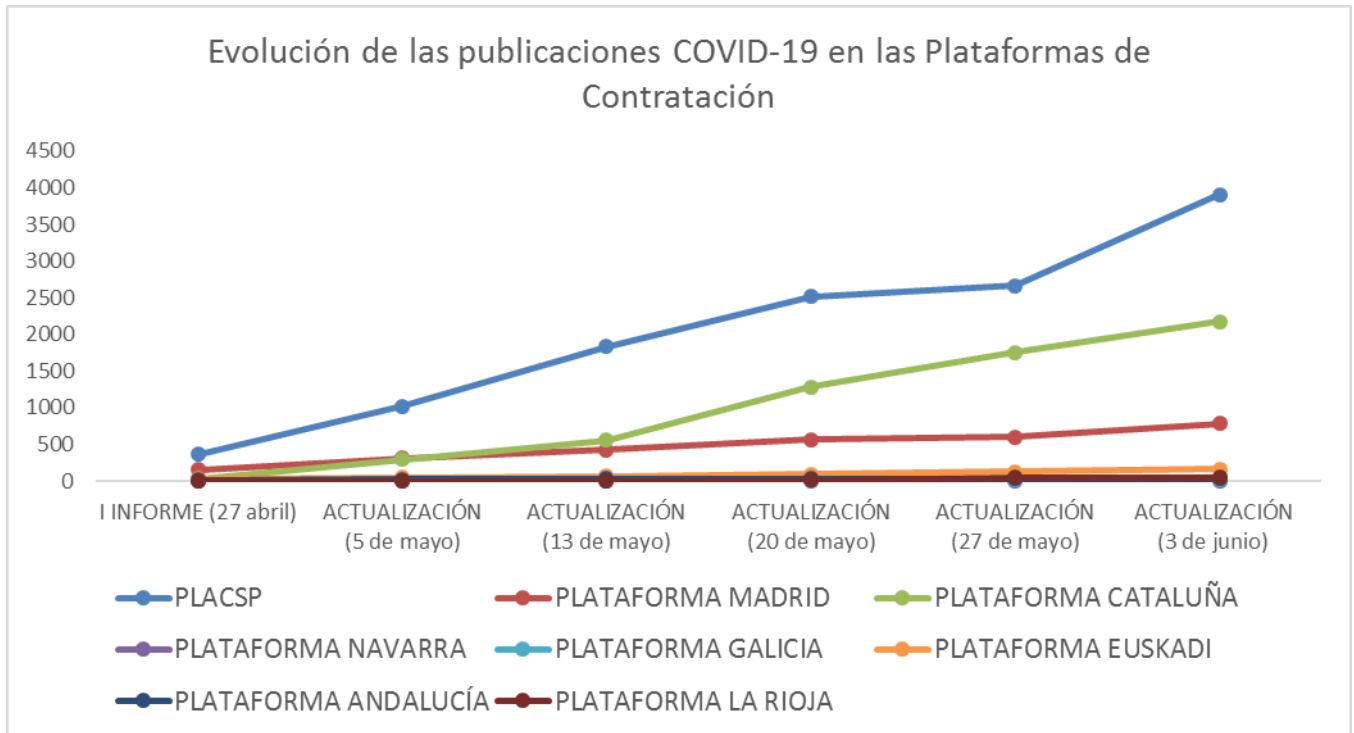
En primer lugar, si se tienen en cuenta los datos de publicación agregados del conjunto del sector público, esto es, los datos acumulados de las Plataformas de Contratación, tanto PLACSP como las Plataformas Autonómicas, se puede comprobar un aumento exponencial desde la fecha de cierre de los datos del I Informe Especial de Supervisión, 27 de abril, tal y como representa la siguiente tabla y gráfica, si bien es cierto que la ausencia de publicación de los datos abiertos de PLACSP en estas semanas ha afectado al ritmo de crecimiento de las publicaciones de los contratos de emergencia a nivel agregado recogidos en esta actualización.

PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN	I INFORME (27 abril)	IES (5 de mayo)	IES (13 de mayo)	IES (20 de mayo)	IES (27 de mayo)	IES (3 de junio)
TOTAL	618	1715	2942	4529	5251	7145



Una visión de las plataformas de manera desglosada es la que se refleja en la siguiente tabla y gráfica, en las que puede observarse el significativo aumento de PLACSP, la Plataforma de Contratación de Madrid y la Plataforma de Contratación de Cataluña.

PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN	I INFORME (27 abril)	IES (5 de mayo)	IES (13 de mayo)	IES (20 de mayo)	IES (27 de mayo)	IES (3 de junio)
PLACSP	360	1016	1837	2519	2663	3910
PLATAFORMA MADRID	158	308	423	565	603	788
PLATAFORMA CATALUÑA	22	295	560	1287	1753	2178
PLATAFORMA NAVARRA	1	1	1	1	1	1
PLATAFORMA GALICIA	23	23	23	23	23	23
PLATAFORMA EUSKADI	33	47	68	91	126	161
PLATAFORMA ANDALUCÍA	21	25	30	32	34	36
PLATAFORMA LA RIOJA	0	0	0	11	48	48
TOTAL	618	1715	2942	4529	5251	7145



III. ASPECTOS OBSERVADOS Y SUSCEPTIBLES DE MEJORA EN LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS POR VÍA DE EMERGENCIA.

En la continua supervisión que se viene realizando desde el comienzo del estado de alarma por esta Oficina de los contratos tramitados por vía de emergencia, sin perjuicio del análisis más específico que se recoja en el Informe Anual de Supervisión, se han identificado una serie de prácticas con relación a la publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia, que se considera oportuno identificar:

- Confusión del sistema de pago o expediente de gasto con el contrato.

En varios expedientes se ha observado que la publicación responde a un expediente de gasto y no a un contrato. En estos casos, se ha publicado, como un único contrato y con un único número de expediente, varios adjudicatarios, sin especificar la existencia de lotes. En estas publicaciones de contratos, además se indica un valor estimado o presupuesto base de licitación distinto y superior al precio de adjudicación agregado.

La información en estos casos parece indicar que:

- O bien se trata de un expediente dividido en lotes, en cuyo caso debería indicarse tal circunstancia en la justificación y declaración de emergencia y por lo tanto ajustar la publicación a tal extremo.
- O bien se está identificando al expediente de gasto a justificar (en el sentido del artículo 79 de la [Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria](#)) con un contrato, en cuyo caso se estarían confundiendo dos figuras diferentes.

Cabe resaltar la diferenciación de estas dos figuras, puesto que el hecho de que el artículo 120 de la LCSP permita y admita el libramiento de fondos “a justificar” como

sistema de pago de estos contratos tramitados por vía de emergencia no quiere decir que el contrato se corresponda íntegramente con el expediente de gasto con los contratos realizados, los cuales deberán considerarse de manera individualizada, a no ser que se justifique la prestación conjunta, o, como se decía anteriormente, la existencia de lotes.

A mayor abundamiento, se han localizado en estas publicaciones conjuntas, tanto contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) como NO SARA. En este caso debe tenerse en cuenta que los contratos SARA deben ser publicados en el DOUE, extremo que no puede ser constatado de manera individualizada en el caso de estas las publicaciones.

- La publicación acumulada de contratos tramitados por vía de emergencia.

Muy similar al caso antes citado, es la existencia de una única publicación con un único número de expediente o identificativo en la plataforma de contratación correspondiente que, en realidad, son varios contratos (distintos adjudicatarios y precios de adjudicación). Sin embargo, en estos casos, al contrario que en los anteriores, si hay información que permite identificar claramente la individualización de los contratos (nº de expediente, identificación del objeto del lote diferenciado, en su caso).

No obstante, la documentación de la declaración de emergencia es única, extremo incoherente. Máxime cuando se entremezclan contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) y contratos no SARA, con las diferencias que ello conlleva.

Cabe añadir que, en estos casos, si bien la publicación acumulada en la plataforma autonómica puede ser correcta, debe tenerse especial cuidado en publicar en PLACSP indicando la individualización de los contratos o la existencia de lotes ya que, de lo contrario, debido a esta falta de adecuación entre Plataformas, la publicación en

PLACSP puede carecer de información, de tal forma que aparezca un solo contrato cuando en realidad se trata de varios, pero en una única publicación.

- Selección de un tipo de procedimiento a efectos de publicidad del contrato de emergencia, que implica la existencia de licitación.

Puesto que la contratación por vía de emergencia se caracteriza por la ausencia de expediente y licitación, la selección de un procedimiento que implica tales extremos a efectos de publicidad no resulta coherente.

- Incoherencias en las cifras de valor estimado, presupuesto base de licitación y precio de adjudicación.

Se ha observado en algunas publicaciones incoherencias respecto a las cifras indicadas en los campos de “valor estimado”, “presupuesto base de licitación” y “precio de adjudicación”. La casuística es la siguiente:

- En unos contratos el valor estimado es mayor que el presupuesto base de licitación y el precio de adjudicación. Cabe recordar que nos encontramos ante una modalidad de contrato en la que no existe licitación y que es de celebración excepcional, resultando, por tanto, incoherente que las cifras en estos valores sean diferentes, máxime si no se justifica documentalmente en la publicación de su formalización.
 - En otro grupo de contratos se sigue indicando un presupuesto base de licitación absoluto y un precio de adjudicación unitario. En estos casos sería aconsejable incluir el número de unidades objeto del contrato con el fin de permitir el cotejo y adecuación de ambas cifras.
- Publicación de contratos derivados de Acuerdo Marco como un contrato de emergencia.

En este caso, puesto que la actuación de emergencia implica una tramitación no aplicada a un procedimiento concreto y la tramitación de los contratos basados en acuerdo marco se encuentra regulada en los pliegos de dicho acuerdo, resulta un tanto incoherente la selección a efectos de publicidad de este tipo de procedimiento.

IV. CONCLUSIONES

El presente informe es el resultado de la supervisión por parte de la OIReScon del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia en los contratos adjudicados por tramitación de emergencia, vinculados a la situación provocada por el COVID-19 y celebrados al amparo de la normativa vigente, ya sea la aprobada ad hoc o la LCSP y demás normativa preexistente, durante la situación excepcional de declaración del estado de alarma.

Del mismo se extraen las siguientes conclusiones:

- Desde el cierre del primer Informe Especial de Supervisión a fecha de 27 de abril hasta el 27 de mayo, fecha en la que se cierra esta actualización, sigue incrementándose de manera notable el número de publicaciones de tales contratos en los perfiles del contratante, si bien en esta actualización el ritmo de crecimiento constatado ha disminuido debido a la no publicación de datos abiertos de los perfiles agregados en PLACSP en esta semana, y no haber podido ser incorporados. Así, el objeto de esta actualización son **7.145 contratos tramitados por vía de emergencia a día 27 de mayo frente a los 618 contratos publicados el 27 de abril en las plataformas de contratación del sector público.**
- Desde un punto del procedimiento utilizado para publicar en las distintas plataformas los contratos tramitados por emergencia, siguen utilizándose una pluralidad de opciones por los órganos de contratación, destacando el procedimiento negociado sin publicidad como el utilizado con más frecuencia en un 63,92 % de los contratos.
- **Se ha identificado que de los 3.180 contratos tramitados por vía de emergencia vinculada a la causa COVID-19 publicados en las Plataformas de Contratación Autonómicas, 988 contratos no constan entre los contratos publicados por PLACSP en sus datos abiertos.** En este sentido se recuerda la obligación del artículo 347 de la LCSP en tanto que los resultados de todas las licitaciones deben estar en la

Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, debe tenerse en cuenta las dificultades técnicas y la falta de adecuación de las plataformas de contratación, circunstancia que continuará será objeto de seguimiento.

En este sentido, cabe resaltar que el porcentaje de contratos tramitados por vía de emergencia publicados en plataformas autonómicas y cuya publicación no constaba en PLACSP, se ha visto reducida en esta actualización al 31 %. Es más, no teniendo en cuenta los contratos en lo que no se ha optado por ningún procedimiento a efectos de su publicación, el porcentaje se vería más reducido aún (27%), hecho que refleja la necesidad de adecuación y entendimiento entre las Plataformas de Contratación en aras de mejorar la calidad de la información de los contratos publicados.

- Se han identificado una serie de publicaciones con anomalías o confusión de conceptos que no permite identificar de forma adecuada la publicación individualizada de cada contrato, y, en consecuencia, la información que debe constar en el correspondiente anuncio. En este sentido, y dada el creciente y exorbitado volumen de contratación por vía de emergencia como causa de la crisis COVID-19, **se recomienda un especial cuidado y detalle en la información de las publicaciones de estos contratos, puesto que de dicha información depende la verificación posterior de la justificación y adecuación a la norma de estos contratos**¹¹, así como los derechos que frente a estas adjudicaciones puedan tener los ciudadanos, tales como la interposición del recurso contencioso-administrativo.

¹¹ En este sentido, la Agencia Catalana de Competencia en su informe [“Riesgos para la competencia en la contratación pública en tiempos del COVIDIEN-19”](#), identifica como uno de los riesgos a la competencia de los contratos tramitados por vía de emergencia que se vea afectado el nivel de transparencia y publicidad, recomendando *“potenciar al máximo la publicidad, transparencia y rendición de cuentas”*. De esto modo, continua el informe, *“la sombra de potenciales influencias indebidas en las decisiones públicas puede desvanecerse con una adecuada motivación y transparencia de datos objetivos o de los precedentes documentados que han llevado a seleccionar determinadas opciones. De forma que hay que tomar las precauciones oportunas a fin de facilitar la fiscalización de los contratos suscritos en condiciones tan precarias en términos de garantías procedimentales y legales.”*

- En último lugar, partiendo del cumplimiento en general de la obligación de dar cuenta a los distintos Consejos por parte de las Administraciones, de los datos comparativos derivados del número de acuerdos adoptados por los Consejos de Gobierno y el número de anuncios de contratación de emergencia publicados, se pudiera deducir que algunas Administraciones no están cumpliendo adecuadamente la obligación de publicación o existen ciertos retrasos en las mismas.

ANEXO - METODOLOGÍA

Se recuerda la metodología utilizada en la supervisión y análisis realizado.

1. Cumplimiento de los requisitos del artículo 120 de la LCSP

De cara a la obligación formal establecida en el artículo 120 de la LCSP de dar cuenta al Consejo de Ministro, Consejos de Gobierno autonómicos o de las Ciudades Autónomas de los contratos celebrados mediante tramitación de emergencia por los órganos de contratación se ha procedido al análisis de los distintos portales de Comunicación existentes en las páginas web institucionales a fin de obtener información relativa a esa rendición de cuentas de los contratos tramitados por vía de emergencia durante la vigencia de la declaración del estado de alarma de COVID-19, que han sido publicados en el período comprendido entre el 14 de marzo y 13 de mayo de 2020.

2. Cumplimiento de la publicación de los anuncios de formalización de los contratos tramitados por vía de emergencia en la Plataformas de contratación estatal y autonómica de los artículos 151 y 154 de la LCSP.

Para el cumplimiento del requisito de publicidad de las resoluciones de adjudicación y anuncios de formalización de los contratos adjudicados por trámite de emergencia en el perfil del contratante con arreglo a los artículos 151 y 154 de la LCSP, se han supervisado los datos publicados en las distintas plataformas de contratación del conjunto del sector público¹². Para ello, se han buscado los datos relativos, tanto a la formalización como a la resolución de adjudicación de los contratos que tuvieran relación o estuvieran vinculados con la crisis provocada con el COVID-19.

¹² Todos los gráficos y tablas son de elaboración propia de la OIREscon, a partir de los datos publicados en las Plataformas y Servicios de Información estatal y autonómica.

En primer lugar, se ha optado por acudir a la información disponible en los **Datos Abiertos** que publica la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), puesto que, tal y como establece el art. 347 de la LCSP, los servicios de información y plataformas autonómicas existentes deben remitir, para publicación en la citada plataforma, las convocatorias de las licitaciones, así como su resultado. De este modo, se tendría el total de las licitaciones de las entidades del Sector Público del Estado y a todos los niveles sin necesidad de acudir a otra plataforma.

No obstante, lo anterior, y tal como apuntaba esta Oficina en su [Informe Anual de Supervisión de 2019](#)¹³, los datos que los Servicios de Información y Plataformas Autonómicas deben remitir a PLACSP para el cumplimiento del precepto anterior no está delimitada, es decir, no está especificado el detalle de qué información y datos se incluyen en los términos utilizados por el artículo 347 de la LCSP (“convocatoria de la licitación” y “su resultado”), quedando pues a criterio de cada Comunidad Autónoma qué datos se publican mediante este mecanismo. En este sentido, cabe recordar que la OIReScon en su Informe Anual de Supervisión ha considerado que esta información debería ser, como mínimo, la contenida en los anuncios de licitación, adjudicación y formalización del Anexo III de la LCSP.

El dato de **“tipo de procedimiento”**, tan solo está disponible para las licitaciones o contratos de los órganos de contratación cuyos perfiles se encuentran alojados en PLACSP.

Al no ser una información homogénea en todas las Plataformas, se ha procedido a supervisar “manualmente” en cada plataforma autonómica los contratos tramitados por vía de emergencia vinculados directa o indirectamente con la crisis provocada por el COVID-19, de acuerdo con la información publicada que tales servicios proporcionan, no siendo posible acudir a los datos

¹³ Páginas 53 y 54 del citado Informe. *“Por ello, sería recomendable que existiera una coordinación de todas las plataformas y que se determinase qué información publicar como dato abierto y reutilizable, y si fuera posible, unificar el formato en el que realizar dicha publicación o bien que se unifique y clarifique la información que deben publicarse a través de PLACSP por el mecanismo de agregación”*

abiertos de las plataformas autonómicas dada la diversidad de formato existente y la diferencia en los datos suministrados, por ello, se ha tenido que recurrir a los motores de búsqueda de las propias plataformas autonómicas.

La situación de las plataformas autonómicas ha sido, igualmente, diversa:

1. En el buscador del [Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid](#), no se permite la discriminación por tipo de tramitación, pero, sin embargo, en “tipo de procedimiento” se identifica la opción “Otros procedimientos”.

Tras el análisis y supervisión de los contratos del periodo del estado de alarma se ha constatado que todos los contratos o bien se encuentran en esa categoría de “*otros: procedimiento de emergencia*” u “*otro: tramitación de emergencia*”. De esta forma sí se ha podido discriminar e identificar de alguna forma, estos contratos tramitados por tal vía.

2. La [Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Comunidad de Cataluña](#) ha puesto en marcha un [visor específico](#) que permite identificar los contratos tramitados por vía de emergencia durante la pandemia COVID-19¹⁴ como medida de transparencia. No obstante, como ya se ha indicado, los datos a tener en cuenta para elaborar el presente informe son los publicados en las Plataformas de Contratos en cumplimiento de los artículo 151 y 154 de la LCSP, por lo que aunque el citado Visor facilita el conocimiento de algunos de los datos relativos a los contratos adjudicados por emergencia por la Comunidad Autónoma de Cataluña, sin embargo a efectos del presente informe se ha atendido a los contratos vinculados a la causa COVID- 19 adjudicados por emergencia, que aparecen publicados en la citada Plataforma de contratos, en tanto se trata de verificar que se cumple el requisito de publicidad al amparo de la LCSP.

¹⁴ Cabe indicar que en el citado visor se incorporan todos los contratos de emergencias incluidos aquellos no relacionados con la causa COVID-19.

3. [La Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco](#), permite, directamente, la identificación de los contratos celebrados para la gestión del COVID-19. Así, se ha incluido un campo al respecto en el buscador de contratos, permitiendo su rápida e inequívoca identificación, siempre y cuando el órgano de contratación lo hubiese cumplimentado de manera correcta.
4. [El Portal de Contratación de la Comunidad Autónoma de la Rioja](#), no permite identificar el tipo de procedimiento.

Se ha realizado una búsqueda de contratos adjudicados (con carácter general) en el periodo del estado de alarma, cuyo resultado no ha reflejado, hasta el momento, ningún contrato tramitado por vía de emergencia.

5. El Portal de [Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia](#), no existe un filtro que permita discriminar el tipo de tramitación específico (permite, el tipo de procedimiento, tipo de contrato y tipo o sistema de contratación pero no su tramitación).

En este caso, se ha realizado una búsqueda de contratos adjudicados (con carácter general) en el periodo del estado de alarma, cuyo resultado ha sido analizado “manualmente”, esto es, contrato por contrato, seleccionando aquellos tramitados por vía de emergencia vinculados directa o indirectamente con la crisis provocada por el COVID-19.

6. En el buscador de adjudicaciones del [Portal de Contratación de la Comunidad Foral de Navarra](#), no hay un filtro para identificar los contratos tramitados por emergencia.

Al igual que en los casos anteriores, se ha realizado una búsqueda de contratos adjudicados (con carácter general) en el periodo del estado de alarma, cuyo resultado también ha sido analizado “manualmente”, esto es, contrato por contrato, seleccionando aquellos tramitados por vía de emergencia vinculados directa o indirectamente con la crisis provocada por el COVID-19.

7. El buscador de licitaciones de la [Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía](#), no permite discriminar los contratos con una determinada tramitación y, por lo tanto, no identifica los contratos tramitados por vía de emergencia. No obstante, en “tipo de procedimiento” ha incluido la opción de “adjudicación directa”, opción que ha permitido localizar los contratos tramitados por vía de emergencia vinculados directa o indirectamente con la crisis provocada por el COVID-19.

Teniendo en cuenta esta diversidad de información, así como sus fuentes, se ha procedido por la OIReScon a una labor de homogenización con el fin de realizar una puesta en común de los contratos cuya publicidad se ha comprobado.

En este sentido hay que resaltar que los datos recogidos en este Informe respecto a la publicidad de las adjudicaciones y formalizaciones de los contratos de emergencia suscritos como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, son aquellos a los que cualquier licitador o interesado puede tener acceso en las Plataformas de Contratos Públicos, ya que lo que se pretende supervisar es, precisamente, esa publicidad y acceso a la información como garantía para los interesados en un procedimiento de contratación.